



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

07278

()

18 NOV 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GARANTIAS DE PARTICIPACION
A LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION
EFECTIVA DE VICTIMAS DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, en ejercicio de sus facultades
constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1222 de
1986, artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo
192 de la Ley 1448 y el capítulo III del Decreto 4800 de 2011, resolución 0388 de
2013 y sus decretos modificatorios.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01668 de 2020, “Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado” se establece la participación para los representantes de las mesas departamentales de víctimas, comités de justicia transicional y de los subcomités de prevención y a su vez se establecen los valores a reconocer a los participantes en las mesas departamentales para las víctimas.

Que por medio de oficios radicados por miembros de la mesa departamental ante la Secretaria de Desarrollo Social, en cabeza de Carlos Fontalvo Suarez, secretario de Desarrollo Social indican la necesidad que existe de que la Administración Departamental reconozcan los valores de transporte terrestre, apoyo compensatorio y alimentación (refrigerio y almuerzo).

Que el artículo 192 de la ley 1448 del 2011 establece: Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Además, garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios, previstos en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas es el marco que garantiza la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas. Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención.

real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

Que de conformidad al protocolo de participación resolución 0388 del 2013, se aplicara para los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que se encuentren identificados en el acta de elección y conformación de dicha mesa, las garantías de participación (apoyo de transporte, apoyo compensatorio y alimentación).

Que dichos valores se aplicaran para los miembros de la mesa que residen en el Departamento Archipiélago y han presentado los certificados emitidos por la autoridad competente del valor al cual ascienden sus desplazamientos esto en pro del bienestar de las víctimas y en aras de que su mínimo vital no se vea afectado por su asistencia a los escenarios de participación establecidos en la ley 1448 del 2011, y dando aplicación a la resolución 0388 del 2013 de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV). Que de conformidad con la agenda de la invitación a la Sesión de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de San Andrés y Providencia los días 13 al 15 de octubre y del 22 al 23 de noviembre del 2021 en el Auditorio del Archivo General de la Gobernación de la Loma Shingle Hill.

Según la sesión de mesa del 13, 14 y 15 de octubre del 2021 donde quedó pendiente el pago de las garantías de participación a los miembros de la mesa se hará el pago conjuntamente en la sesión del 22 y 23 de noviembre del presente año de acuerdo al artículo 192 de la ley 1448 del 2011 que establece es deber del estado garantizar la participación electiva del diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma.

Los valores que a continuación se relacionan varían de acuerdo con las secciones de mesa que la Entidad lo disponga.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordénese a través de la Secretaria de Hacienda, realizar el pago del compensatorio de las garantías de participación que consiste en el pago de transporte, apoyo de compensatorio y alimentación, a los 17 miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quienes sesionaran los días 13, 14 y 15 del mes de octubre y los días 22 y 23 de noviembre del 2021, en el Auditorio del Archivo General de la Gobernación de la Loma Shingle Hill.

GARANTIAS DE PARTICIPACION

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	VALOR APOYO DE TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR APOYO DE COMPENSATORIO	TOTAL
1	Diana Esther Sossa Mórelo	43747754	60.000 (por día)	41.404 (por día)	\$507.020

2	Humberto Ariza Vega	9202686	60.000	41.404	\$507.020
3	Fidelina Rosa Sarabia de la Hoz	22475707	60.000	41.404	\$507.020
4	Erika Ramírez Villar (providencia)	63488482	80.000	41.404	\$607.020
5	Gina Díaz Ariza	40993080	60.000	41.404	\$507.020
6	Julio Rafael Montalvo Portacio	78713549	60.000	41.404	\$507.020
7	Julia Amín Bello	45500788	60.000	41.404	\$507.020
8	Vicenta julio Rodríguez	43823782	60.000	41.404	\$507.020
9	Omaira de la Hoz Vizcaíno	26812042	60.000	41.404	\$507.020
10	Adalgiza Guzmán	39049639	60.000	41.404	\$507.020
11	Augusto Fontalvo Orozco	5055311	60.000	41.404	\$507.020
12	Yaricet Martínez	1010111160	60.000	41.404	\$507.020
13	Sergio mercado Parra	9201516	60.000	41.404	\$507.020
14	Bibia del Carmen Medrano Vanquez	64522453	60.000	41.404	\$507.020
15	Tarcila Castellar Buelvas	45473535	60.000	41.404	\$507.020
16	Anyi Arrieta Sarabia	1123534011	60.000	41.404	\$507.020
17	Yor Jamerson Núñez	72005591	60.000	41.404	\$507.020

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para realizar el pago que trata el artículo primero del presente acto administrativo con cargo al rubro 03-3-191-200 del programa de ampliación y apoyo a la población desplazada de San Andrés Islas.

ARTICULO. 3.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla a los **18 NOV 2021**



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Elaboró: Beverly May

Revisó: Carlos Fontalvo y oficina de jurídica

Archivo: secretaria desarrollo social y privada